



---

UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES  
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y EL USO INDEBIDO  
DEL CREDITO FISCAL EN LAS MYPES DEL PERU  
SECTOR PESQUERO, CASO PESQUERA GORJAC SAC -  
2019

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR  
PÚBLICO

AUTOR

Bach. ANA ELIZABETH SANTISTEBAN SANTISTEBAN (0000-0002-9016-2956)

ASESOR

Dr. C.P.C. MARINO BRAVO CHAPOÑAN (0000-0002-7325-6598)

CHICLAYO – PERÚ  
2019

EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y EL USO INDEBIDO  
DEL CREDITO FISCAL EN LAS MYPES DEL PERU SECTOR  
PESQUERO, CASO PESQUERA GORJAC SAC-2019

## **EQUIPO DE TRABAJO**

Bach. SANTISTEBAN SANTISTEBAN ANA ELIZABETH (0000-0002-9016-2956)

**(AUTOR)**

Mgtr. ABARCA LALANGUI EDIN HELI (0000-0003-3704-363X)

**(PRESIDENTE)**

Mgtr. ALARCÓN DÁVILA CÉSAR BALBINO (0000-0001-9466-4083)

**(MIEMBRO)**

C.P.C SÁNCHEZ TORRES MIGUEL ÁNGEL (0000-0002-7600-680X)

**(MIEMBRO)**

Dr. C.P.C. BRAVO CHAPOÑAN MARINO (0000-0002-7325-6598)

**(ASESOR)**

**FIRMA DEL JURADO**

---

Mgtr. ABARCA LALANGUI EDIN HELI (0000-0003-3704-363X)

**(PRESIDENTE)**

---

Mgtr. ALARCÓN DÁVILA CÉSAR BALBINO (0000-0001-9466-4083)

**(MIEMBRO)**

---

C.P.C SÁNCHEZ TORRES MIGUEL ÁNGEL (0000-0002-7600-680X)

**(MIEMBRO)**

---

Dr.CPC. BRAVO CHAPOÑAN MARINO (0000-0002-7325-6598)

**(ASESOR)**

## DEDICATORIA

Con todo mi amor a DIOS, mi esperanza y fortaleza, por guiarme siempre en mi camino y darme la gracia para iniciar y terminar esta meta que hoy estoy cumpliendo.

A mi Padre Sebastián y mi hermano Benito en el cielo, por su amor, apoyo y buenos consejos que me brindaron, que siempre los llevaré gravados en mi mente y mi corazón y sé que este momento hubiera sido tan especial para ellos como lo es para mí.

A mi Madre Estela, por su amor, comprensión y apoyo incondicional, y estar a mi lado compartiendo momentos significativos conmigo.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi familia, por su amor, apoyo y confianza que me permitieron lograr una de mis metas que hoy estoy cumpliendo.

A mi asesor de tesis, C.P.C. Marino Bravo Chapoñan, por su apoyo y conocimientos brindados, para culminar este trabajo de investigación y lograr mi objetivo.

A mis amigos, por su apoyo incondicional y motivarme a seguir adelante para cumplir esta meta.

## RESUMEN

La presente investigación, tuvo como objetivo general determinar la incidencia de la inadecuada aplicación del sistema de detracciones en el uso indebido del crédito fiscal en la mypes del Perú del sector pesquero caso: PESQUERA GORJAC SAC del distrito de Santa Rosa - Chiclayo, 2019. El método desarrollado en la investigación es descriptivo explicativo, con un diseño no experimental, como técnica de estudio se empleó la entrevista y el análisis documental, teniendo como variables el sistema de detracciones y crédito fiscal, con respecto a la población y muestra estuvo constituida por la empresa Pesquera Gorjac SAC, la misma que me permitió realizar la recopilación de la información para el desarrollo de la investigación. La principal conclusión encontrada en la presente investigación se llegó a determinar que la inadecuada aplicación del sistema de detracciones incide significativamente en el uso indebido del crédito fiscal, generado por el desconocimiento de la norma, según Decreto Legislativo N° 940, conllevando a la empresa a cometer errores y ante una futura fiscalización por la SUNAT, estarían inmerso en contingencias tributarias.

Palabras claves: Sistema de detracciones, crédito fiscal, empresa pesquera.

## **ABSTRACT**

The general purpose of this research was to determine the incidence of the inadequate application of the detraction system in the improper use of the tax credit in the Peruvian fisheries sector, mypes case: PESQUERA GORJAC SAC, Santa Rosa - Chiclayo district, 2019. method developed in the research is explanatory descriptive, with a non-experimental design, as a study technique used the interview and the documentary analysis, having as variables the system of deductions and tax credit, with respect to the population and sample was constituted by the Fishing company Gorjac SAC, the same that allowed me to compile the information for the development of the investigation. The main conclusion found in the present investigation was to determine that the inadequate application of the drawdown system significantly affects the improper use of the tax credit, generated by the lack of knowledge of the norm, according to Legislative Decree No. 940, leading the company to to commit errors and in the event of a future inspection by SUNAT, they would be immersed in tax contingencies.

Keywords: Detraction system, tax credit, fishing company.



## CONTENIDO

EQUIPO DE TRABAJO.....	iii
FIRMA DEL JURADO .....	iv
DEDICATORIA .....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
CONTENIDO .....	ix
ÍNDICE DE CUADROS.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	5
III. HIPÓTESIS.....	20
IV. METODOLOGÍA .....	22
4.1 Diseño de la Investigación. ....	23
4.2 Población y Muestra.....	24
4.3 Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	25
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	26
4.5 Plan de análisis.....	26
4.6 Matriz de consistencia.....	27
4.7 Principios éticos. ....	28
V. RESULTADOS.....	29
5.1 Resultados. ....	30
5.2 Análisis de Resultados. ....	38
VI. CONCLUSIONES .....	43
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	47
ANEXOS .....	50

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1: Entrevista al Gerente de la empresa Pesquera Gorjac SAC del distrito de Santa Rosa Chiclayo, 2019. ....	30
Cuadro N° 2: Entrevista al Contador de la Empresa Pesquera Gorjac SAC del Distrito de Santa Rosa - Chiclayo, 2019. ....	32
Cuadro N° 3: Entrevista al Asistente contable de la empresa Pesquera Gorjac SAC del distrito de Santa Rosa Chiclayo, 2019. ....	34
Cuadro N° 4: Entrevista al trabajador de la empresa Pesquera Gorjac SAC del distrito de Santa Rosa Chiclayo, 2019. ....	36

# **I. INTRODUCCIÓN**

## **I. INTRODUCCIÓN**

La presente investigación tiene por finalidad determinar la incidencia de la inadecuada aplicación del sistema de detracciones en el uso indebido del crédito fiscal en las mypes del Perú del sector pesquero caso: PESQUERA GORJAC SAC del distrito de Santa Rosa – Chiclayo, 2019.

“El sistema de detracciones – SPOT, mediante el Decreto Legislativo N° 940, tiene por finalidad generar fondos para el pago de deudas tributarias, tributos o multas, anticipos y pagos a cuenta, intereses, aportaciones: Essalud y onp. Ingresos del tesoro público administrados y recaudados por la SUNAT” Sunat (2015).

“El crédito fiscal es la compensación por el Impuesto General a las Ventas (IGV) que paga una empresa por sus compras y lo deduce frente al que cobra por sus ventas”. Romero (2018).

Para ello se plantea como objetivo general: Determinar la incidencia de la inadecuada aplicación del sistema de detracciones en el uso indebido del crédito fiscal en las mypes del Perú del sector pesquero, caso: Pesquera Gorjac SAC del distrito de Santa Rosa – Chiclayo, 2019. Para cumplir con el objetivo general, se plantearon los siguientes objetivos específicos: Describir la incidencia de la inadecuada aplicación del sistema de detracciones en el uso indebido del crédito fiscal en las mypes del Perú del sector pesquero, caso: Pesquera Gorjac SAC del distrito de Santa Rosa – Chiclayo, 2019 y Describir las consecuencias que originan la inadecuada aplicación del sistema de detracciones en el uso indebido del crédito fiscal en la empresa Pesquera Gorjac SAC del distrito de Santa Rosa – Chiclayo, 2019.

Actualmente la gran parte de las mypes del Perú y del mundo, sea persona natural o jurídica en la creencia que en una empresa lo más importante es el flujo del dinero, tienen poco o nulo interés en el aspecto tributario y producto de esto se hacen acreedores a multas y desconocimientos de créditos fiscales que hacen peligrar la estabilidad económica de la empresa.

El Decreto Legislativo N° 940 establece un requisito adicional, que es el depósito de la detracción para hacer uso del crédito fiscal, a lo establecidos en el art. 18° y 19° de

la ley del IGV Decreto Supremo N° 055-99-EF, de las obligaciones formales y sustanciales.

La empresa PESQUERA GORJAC SAC, ubicada en la ciudad de Chiclayo del distrito de Santa Rosa con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20601278694, inicia sus operaciones el 06.06.2016, con domicilio fiscal en la calle 7 de Junio N° 215 del Distrito de Santa Rosa – Chiclayo, es una persona jurídica de carácter privado, siendo su actividad económica la extracción de productos hidrobiológicos (Anchoveta), así como también a la comercialización de estos, para el desarrollo de su actividad cuenta con 2 embarcaciones pesqueras, alquiladas mediante un contrato de arrendamiento, por su actividad está sujeto al sistema de detracciones, con el porcentaje del 10% por no tener la condición de titular del permiso de pesca de las embarcaciones que publica el Ministerio de la Producción, se encuentra clasificada de acuerdo a sus ingresos anuales como pequeña empresa, actualmente se encuentra en el Régimen MYPE Tributario (RMT) ya que sus ingresos netos anuales no superan las 1700 UIT, teniendo como gerente general a la Sra. Manuela Gordillo Jacinto.

De igual forma en nuestro país y por ende en el distrito de Santa Rosa, lugar donde se ejecutará la investigación la mayoría de los empresarios del sector pesquero desconocen que la inadecuada aplicación del Sistema de Detracciones – SPOT, incide en el uso indebido del crédito fiscal, por no cumplir con el depósito de la detracción dentro del plazo establecido según Decreto Legislativo N° 940, o depositar la detracción a la cuenta de otro titular, equivocarse en los datos al momento de depositar o no contar con el total del depósitos de detracciones del comprobante de pago de compras de bienes y servicios sujetas a detracciones y ante una fiscalización por la Administración Tributaria- SUNAT, será desconocidos y reparados dicho crédito fiscal, haciéndose acreedores de multas.

De acuerdo a la problemática, antes mencionada, el problema quedó enunciado de la siguiente manera:

¿Cómo incide la inadecuada aplicación del sistema de detracciones en el uso indebido del crédito fiscal en las mypes del Perú del sector pesquero, caso: PESQUERA GORJAC SAC del distrito de Santa Rosa – Chiclayo, 2019?

Asimismo, el objetivo general de la investigación se planteó de la siguiente manera:

Determinar la incidencia de la inadecuada aplicación del sistema de detracciones en el uso indebido del crédito fiscal en las mypes del Perú del sector pesquero, caso: PESQUERA GORJAC SAC del distrito de Santa Rosa – Chiclayo, 2019.

De igual forma, para dar cumplimiento con el objetivo general, se plantearon los siguientes objetivos específicos:

- Describir la incidencia de la inadecuada aplicación del sistema de detracciones en el uso indebido del crédito fiscal en las mypes del Perú del sector pesquero, caso: PESQUERA GORJAC SAC del distrito de Santa Rosa – Chiclayo, 2019.
- Describir las consecuencias que originan la inadecuada aplicación del sistema de detracciones en el uso indebido del crédito fiscal en la empresa PESQUERA GORJAC SAC del distrito de Santa Rosa – Chiclayo, 2019.

La presente investigación se justifica debido a que busca desarrollar y/o incrementar mayor conocimiento acerca de las variables de estudio, de la empresa PESQUERA GORJAC SAC del distrito de Santa Rosa – Chiclayo, 2019, haciendo uso de métodos científicos, como técnica la entrevista que nos permita recopilar información para llegar al objetivo que se busca en la presente investigación. Mediante un análisis empírico el cual nos permite conocer el tema y el análisis de la realidad, para luego describirlos los acontecimientos observados.

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

A continuación, se da a conocer los antecedentes de investigación, con relación al tema a tratar, tanto a nivel internacional, nacional, regional y local.

No se encontraron antecedentes internacionales respecto al sistema de detracciones.

Antecedentes nacionales hecho por otros autores en nuestro país.

Céspedes Lloclla, Pariasca Almonacid, & Saenz Quispe (2017), quienes realizaron la tesis titulada: “El sistema de detracciones y el uso indebido del IGV en la empresa TEXTILES CARRASCO SAC, la Capitana – Huachipa – Lima, Año 2015”, su objetivo principal es determinar como el sistema de detracciones afecta en el uso indebido del IGV de la empresa Textiles Carrasco SAC, el desarrollo de la investigación es de tipo descriptivo, se hizo un análisis minucioso del tema y concluyo como resultado que la falta de capacidad, habilidad y experiencia del personal del área contable en tema de detracciones se han originado este problema del uso indebido del IGV, como también no tener un debido control de los comprobantes de pago de compras afectos a este sistema, por lo que recomiendan capacitar al personal de área correspondiente sobre el mecanismo de la detracciones y así evitar el desconocimiento del crédito fiscal que afecta a la empresa.

Gabriel Diaz (2017), su investigación titulada: “Las detracciones y su afectación en las empresas comerciales – Lima Norte 2015 – 2016”, su objetivo principal de esta investigación es explicar cómo el sistema de detracciones afectan a las empresas comerciales - Lima Norte 2015 – 2016. El tipo de investigación es descriptivo y de un diseño no experimental, la metodología que se aplica en esta investigación es de análisis documental y de entrevistas a diversos profesionales especialistas en la materia tributaria, al término de la investigación se concluyó que este mecanismo del sistema de detracción no es aceptable por los contribuyentes porque afecta la liquidez de la empresa.

Núñez Rodríguez (2016), en su investigación titulada: “El sistema de detracciones de las empresas comerciales del Perú: Caso empresa maderas y materiales S.A.C. Trujillo. 2016”, su investigación tuvo como objetivo general determinar y describir las características del Sistema de Detracciones de las empresas comerciales del Perú y de



la empresa Maderas y Materiales S.A.C. Trujillo, 2016. La investigación fue descriptiva, bibliográfica, documental y de caso, utilizó como instrumentos las fichas bibliográficas y un cuestionario de preguntas, obteniendo como resultado que el Sistema de Deduciones fue creado con la finalidad de asegurar la recaudación de impuestos, ampliar la base tributaria y evitar la evasión tributaria. La falta de capacitación por parte del personal asignado y control de pagos de sus facturas de compras los llevo a cometer infracciones y ser sancionada por la Administración Tributaria, afectando de esta manera su situación económica Finalmente concluye que tanto a nivel nacional, regional, local y así como en el caso de estudio, el Sistema de Deduciones demanda de una especial atención por parte del empresariado, dado que su inadecuada interpretación y aplicación traería consecuencias negativas para la organización; por lo que, es recomendable tomar previsiones.

Sifuentes Rosales C. L. (2018), en su investigación titulada: “El sistema de deducciones y su influencia en la liquidez de las empresas del Perú: caso empresa pesquera Merbar S.A.C. de Chimbote, 2016”, su investigación tuvo como objetivo general determinar la influencia del sistema de deducciones en las empresas del Perú: caso: empresa Pesquera “Merbar S.A.C.” Chimbote, 2016. La investigación fue descriptiva, bibliográfico, no experimental y de caso; utilizó como instrumentos las fichas bibliográficas y como técnica utilizó la revisión bibliográfica. En conclusión han demostrado que el Sistema de Deduciones si afecta en la liquidez de las empresas ya que el dinero depositado en el banco de la nación sin utilizar las empresas pierden la posibilidad de reinvertir y generar más ganancia.

Rojas Najarro & Huamán Vargas (2017), en su investigación titulada: “Sistema de deducciones y la reinversión en las MYPES de arrendamiento de bienes: Ayacucho, 2015”, tuvo como objetivo determinar cómo afecta el sistema de deducciones en la reinversión en las Mypes de arrendamiento de bienes en la ciudad de Ayacucho. El tipo de investigación es aplicada, el nivel descriptivo y diseño no experimental, aplicaron como técnica la entrevista y recolección de datos. Llego a la conclusión que el sistema de deducciones afecta significativamente los niveles de reinversión de las empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Ayacucho. Por lo que recomienda hacer una auditoria externa y así evitar contingencias en la solicitud de liberación de

los fondos detraídos y estar prevenidos ante una fiscalización tributaria por parte de la administración Tributaria- SUNAT.

Antecedentes regionales, trabajo de investigación realizados por investigadores en cualquier parte de nuestra región.

López Risco (2018), su investigación titulada: “El impacto del sistema de detracciones del IGV en la liquidez de las micro y pequeñas empresas del sector servicios, rubro mantenimiento y reparación de bienes muebles en el Perú caso: Aisur Industrial EIRL, Piura 2017” Su investigación tuvo como objetivo general: Determinar el impacto del sistema de detracciones del IGV en la liquidez de las micro y pequeñas empresas del sector servicios, rubro mantenimiento y reparación de bienes muebles en el Perú y de AISUR Industrial EIRL, Piura 2017. La metodología que utilizo fue un diseño no experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. Se aplicó como instrumento de recolección de datos un cuestionario, obteniendo como resultados que el sistema de detracciones influye de manera negativa en la liquidez de la micro y pequeña empresa originando una disminución en su liquidez del flujo de caja, por lo que recomienda llevar un control adecuado de las detracciones, así como también una organización cronológica con respecto a las obligaciones tributarias con el fin de evitar infracciones que alteren la liquidez de la empresa.

Castro Carlos (2018), en su investigación titulada: “El Crédito Fiscal del Impuesto General a las Ventas y su Incidencia en la situación económica y financiera de la empresa Distribuidora Royer SAC, Trujillo – Año 2017”, tuvo como Objetivo general determinar la incidencia del Crédito Fiscal del impuesto general a las ventas en la situación económica y financiera de la empresa, la investigación es de tipo descriptiva con un diseño no experimental de corte transversal, teniendo como variables el crédito fiscal y Situación económica y financiera, con respeto a la población y muestra está conformado por la empresa Distribuidora Royer SAC, año 2017, se hizo la recolección y revisión de documentación contable, constancias de depósitos de detracciones, constancias de depósitos, comprobantes de pago. Finalmente concluyó que el incumplimiento de las obligaciones tributarias, perjudica la situación económica y financiera de la empresa, por lo que recomienda capacitar al personal del área contable e implementar un plan tributario en beneficio de la empresa.

A continuación los antecedentes locales.

García Valeriano (2016), en su investigación titulada: “El uso eficiente del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas para mejorar la gestión financiera de Inversiones AGROTEC El Valle S.A.C. – Ferreñafe 2016.” Su objetivo de su investigación fue plantear el uso eficiente del crédito fiscal del impuesto general a las ventas para mejorar la gestión financiera de la empresa Inversiones Agrotec el Valle S.A., la investigación es de tipo descriptiva, el diseño de la investigación es no experimental; la población estuvo compuesto por el análisis documentario lo cual en este caso son los estados financieros de la empresa Inversiones Agrotec el Valle SAC. Para finalmente concluir que la incidencia del uso eficiente del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas mejoraría la situación financiera de la empresa por lo que recomienda un especial control y verificación de los comprobantes de pago y los registros contables para la buena utilización del crédito fiscal.

Saavedra Hidalgo (2017), en su investigación titulada: “Efectos tributarios del crédito fiscal en el retiro de bienes en el sector privado de la ciudad de Chiclayo- 2017” la presente investigación tuvo como objetivo principal determinar los efectos tributarios en la aplicación del crédito fiscal por el retiro de bienes del sector privado, en la ciudad de Chiclayo; y como objetivos específicos analizar la estructura legal del Impuesto General a las Ventas con respecto al retiro de bienes, determinar el criterio en el retiro de los bienes por parte de los funcionarios de la SUNAT y determinar la aplicación del crédito fiscal en el retiro de bienes por parte de las empresas del sector privado. El tipo de investigación es descriptiva y de un diseño no experimental, en la recolección de datos utilizo las técnicas; encuestas y entrevistas. Finalmente concluyo que el conocimiento de los empresarios en la aplicación del crédito fiscal en el retiro de bienes es baja, por lo que recomienda capacitar a los empresarios sobre la aplicación del crédito fiscal en el retiro de bienes.

## **TEORIA DEL SISTEMA DE DETRACCIONES**

### **Base legal del sistema de detracciones**

SUNAT (2019), señala:

Decreto Legislativo N° 940, aprobado por Decreto Supremo 155-2004-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 1110, publicada el 20 de junio del 2012.

Resolución de Superintendencia N° 183 – 2004/SUNAT (15.08.2004) y sus modificatorias.

### **Definición del sistema de detracciones**

SUNAT (2019), señala que:

El sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

### **Finalidad del sistema de detracciones**

SUNAT (2019), señala:

El Sistema de Detracciones tiene como finalidad generar fondos para el pago de las deudas tributarias, costas y gastos, que correspondan a sujetos que vendan o presten alguno o varios de los bienes o servicios sujetos al mismo.

### **Momento para efectuar el depósito**

SUNAT (2004), señala:

Según la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

En el Anexo N° 2: En la venta de bienes.

- a) Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectuó la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso a) del numeral 10.1 del artículo 10° (Adquiriente).
- b) Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso b.1) del numeral 10.1 del artículo 10° (Proveedor).

En el Anexo N° 3, según el artículo 16°.

- a) Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectuó la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso a) del artículo 15° (Usuario).
- b) Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso b) del artículo 15° (Prestador de servicio).

### **Monto de depósito de detracción**

SUNAT (2019), señala:

**En el Anexo N° 2:** En la venta de bienes.

Siempre que el importe de la operación sea mayor a S/ 700.00 soles.

**En el Anexo N° 3:** En la prestación de servicios.

Siempre que el importe de la operación sea mayor a S/ 700.00 soles.

### **Operaciones sujetas al SPOT.**

SUNAT (2019), señala:

El sistema de deducciones se aplica a las siguientes operaciones:

- La venta interna de bienes y prestación de servicios.
- Servicio de transporte de bienes por vía terrestre.
- Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre.
- Operaciones sujetas al IVAP (Impuesto a la Venta de Arroz Pilado).

### **Sujetos Obligados a efectuar el depósito.**

SUNAT (2019), señala:

En el caso de los bienes del Anexo N° 2 son los obligados a efectuar el depósito:

1. En la venta gravada con el IGV o en la venta de bienes exonerada del IGV cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta:
  - El adquiriente.
  - El proveedor, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, o cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos.
2. En el retiro considerado venta: El sujeto del IGV.

SUNAT (2019), menciona:

En el caso de los servicios señalados en el Anexo N° 3 son los obligados a efectuar el depósito:

- El usuario del servicio.
- El prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

### **Consecuencias al no realizar el depósito de detracción.**

SUNAT (2019), señala:

De no realizar el depósito de detracción, estas serían las consecuencias:

- **Imposibilidad de utilizar el crédito fiscal.** Solo se podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador o a cualquier otro beneficio vinculado a la devolución del IGV, en el periodo en que haya anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras, siempre que el depósito se efectuó en el momento establecido. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del periodo en que se acredite el depósito.
- **Multa del 50% del monto no depositado.**

### **Liberación de fondo de la detracción.**

Gaceta Jurídica S.A. (2016), señala:

En el inciso a), numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 940.

De no agotarse los montos depositados en las cuentas, luego que hubieran sido destinados al pago de las obligaciones, el titular podrá alternativamente:

- a) Solicitar la libre disposición de los montos depositados. Dichos montos serán considerados de libre disposición por el Banco de la Nación, de acuerdo al procedimiento que establezca la SUNAT, siempre que el solicitante no haya incurrido en alguno de los siguientes supuestos a la fecha de presentación de la solicitud:
  - a.1) Tener deuda pendiente de pago. No se consideran las cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general que no hubiera vencido.
  - a.2) Encontrarse en supuesto previsto en el inciso b) del numeral 9.3 del artículo 9°. (Tenga la condición de domicilio fiscal no habido).
  - a.3) Haber incurrido en la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario.

### **Ingreso como recaudación.**

SUNAT (2019), señala:

Numeral 9.3, del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 940.

El ingreso como recaudación implica el desplazamiento de los montos depositados en las cuentas habilitadas en el Banco de la Nación (cuenta detracciones) hacia la SUNAT. Dicha recaudación es destinada al pago de la deuda tributaria del proveedor, para lo cual se ha previsto que dicha imputación podrá realizarse incluso respecto de deudas cuyo vencimiento sea posterior al depósito correspondiente.

Ingresarán como recaudación los montos depositados cuando respecto del titular de la cuenta se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito, excluyendo las operaciones provenientes del traslado de bienes fuera del Centro de Producción o de cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta.
- Tenga la condición de domicilio fiscal No Habido de acuerdo con las normas vigentes.
- No comparecer ante la Administración Tributaria o hacerlo fuera del plazo establecido para ello, siempre que la comparecencia esté vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta.
- Haber incurrido en cualquiera de las infracciones contempladas en el numeral 1 de los artículos 174, 175, 176, 177 o 178 del Código Tributario.

Los montos ingresados como recaudación serán utilizados por la SUNAT para cancelar las deudas tributarias que el titular de la cuenta mantenga en calidad de contribuyente o responsable.

El Procedimiento de Ingreso como Recaudación ha sido aprobado mediante R. S. N° 184-2017/SUNAT e incluye el siguiente proceso:

- Notificación de las Comunicaciones de Ingreso como Recaudación por la SUNAT.
- Presentación de Descargo de Causales de los contribuyentes.



- Conclusión del Procedimiento:

Si es **procedente**: Constancia de Resultado Procedente publicada en el Buzón SOL.

Si es **improcedente** o no sustenta el descargo de causales: Resolución de Ingreso como Recaudación notificada en el Buzón SOL.

Se procede a comunicar al Banco de la Nación para que efectúe el Ingreso como Recaudación y emita Boletas de Pago con Código de Tributo 8073 que el contribuyente puede utilizar para el pago de deuda tributaria.

### **Comprobantes de pago de detracciones**

Miñan Gómez (2008), menciona:

Los comprobantes de pago que se emitan por las operaciones sujetas al SPOT no podrán incluir operaciones distintas a éstas. Adicionalmente, a fin de identificar las operaciones sujetas al SPOT, en los comprobantes deberá consignarse como información no necesariamente impresa la frase: "Operación sujeta al SPOT" Dicha frase se coloca mediante sellos u otras formas. Sólo en el caso de venta de recursos hidrobiológicos el proveedor adicionalmente deberá consignar:

- Nombre y matrícula de la embarcación pesquera, de ser el caso.
- Descripción del tipo y cantidad de la especie vendida (por ejemplo: 10 toneladas de anchoveta).
- Lugar y fecha en que se realiza cada descarga.

### **Sistema de detracciones – Recursos Hidrobiológicos**

Miñan Gómez (2008), menciona:

El Sistema de Detracciones es de aplicación a la venta y/o retiro de Recursos Hidrobiológicos gravados con el IGV. El porcentaje de detracción aplicable podrá ser de 4% o 10% de acuerdo con lo siguiente:

- El porcentaje de 4% se aplicará cuando el proveedor tenga la condición de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera que efectúa la extracción o descarga de los bienes y figure como tal en el "Listado de proveedores sujetos al SPOT que publique la SUNAT.
- En caso contrario, se aplicará el porcentaje de 10%.

### **Régimen de gradualidad de las detracciones.**

SUNAT (2019), señala:

Solo es aplicable a la sanción de multa que corresponde al sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el sistema en el momento establecido.

El Régimen se encuentra regulado en la Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT y normas modificatorias, siendo el criterio para graduar la sanción la subsanación, que se define como la regularización total o parcial del depósito omitido.

Rebaja del 100%: Si se realiza la subsanación antes que surta efecto cualquier notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción.

## **TEORIA DEL CRÉDITO FISCAL**

### **Definición**

SUNAT (2019), señala:

Está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV pagado al efectuarlas, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV.

## **Requisitos del crédito fiscal del IGV.**

SUNAT (2019), señala:

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

### **Requisitos sustanciales.** Según el artículo 18° de la ley del IGV:

- Sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.
- Se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

### **Requisitos Formales** Según el artículo 19° de la ley del IGV:

- El impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.
- Los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.
- Los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro

de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.

### **Comprobantes de pago para ejercer el crédito fiscal.**

Verona (2019), señala:

Los comprobantes de pago que permiten ejercer el derecho al crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas (IGV) son las facturas; las liquidaciones de compra, las cuales se emiten en situaciones muy particulares y los tickets o cintas emitidas por las máquinas registradoras que cumplan determinados requisitos establecidos. Finalmente, vale decir que si existen comprobantes que no cumplen con los diversos requisitos formales se perderá el derecho a aprovechar el crédito fiscal.

### **Impuesto General a las Venta.**

SUNAT (2019), señala:

**Concepto.** El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

**Tasa.** Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM). De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.

### **Operaciones gravadas IGV.**

SUNAT (2019), señala:

- Ventas de bienes muebles en el Perú.
- Prestación o utilización de servicios en el Perú.
- Los contratos de construcción.
- Primera venta de inmuebles que realicen los constructores.

- La importación de bienes.

**EMPRESA.** Organización que se dedica a diversas actividades de fines económicos o comerciales y cuyo objetivo es la consecución de algún beneficio económico, o comercial, satisfaciendo a la vez las necesidades de los clientes.

**SUNAT.** Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, encargada de la administración, recaudación, control y fiscalización de los tributos.

**OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.** Es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (El Estado) y el deudor tributario (Las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria.

**BANCO DE LA NACIÓN.** Es el banco que representa al Estado Peruano en las transacciones comerciales en el sector público o privado ya sea a nivel nacional o extranjero. Es una entidad integrante del Ministerio de Economía y Finanzas.

**IMPUESTO.** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

**CÓDIGO TRIBUTARIO.** Conjunto de normas que establece los principios generales e instituciones jurídicos – tributarios en el Perú.

**INFRACCIÓN TRIBUTARIA.** Es toda acción u omisión que constituye la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada en el código tributario o en otras leyes o decretos legislativos.

**SANCIÓN TRIBUTARIA.** Castigo que se aplica a los contribuyentes cuando cometen alguna infracción originada por el incumplimiento de las deudas tributarias.

**FISCALIZACIÓN.** Es el procedimiento que la SUNAT aplica, dentro de las facultades que le asigna el código tributario, para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de un contribuyente.

### **III. HIPÓTESIS**

### **III. HIPÓTESIS.**

La inadecuada aplicación del sistema de detracciones posiblemente incida en el uso indebido del crédito fiscal en las mypes del Perú del sector pesquero caso: PESQUERA GORJAC SAC del distrito de Santa Rosa – Chiclayo, 2019.

## **IV. METODOLOGÍA**



## **IV. METODOLOGÍA**

### **Tipo de Investigación.**

El tipo de investigación es descriptivo, porque se basara en describir y recopilar datos de la muestra en estudio para determinar la incidencia de la inadecuada aplicación del sistema de detracciones en el uso indebido del crédito fiscal en las mypes del Perú del sector pesquero caso: PESQUERA GORJAC SAC del distrito de Santa Rosa – Chiclayo.

### **Nivel de Investigación.**

El nivel de investigación que se aplicara es descriptivo y explicativo, porque solo se enfocara a describir, identificar y analizar las variables basados en los objetivos de la investigación.

### **4.1 Diseño de la Investigación.**

En la presente investigación se aplicará el diseño no experimental, porque tiene un estudio descriptivo y no se manipulara las variables, la recolección de datos se hará en un momento único.

X ————— Y

Donde:

X = Sistema de detracciones.

Y = Uso indebido del crédito fiscal.

#### 4.2 Población y Muestra.

**Población:** Conformada por todas las mypes del sector pesquero del distrito de Santa Rosa – Chiclayo, que se dedican a la extracción y comercialización de productos hidrobiológicos (Anchoveta), son 7 según detalle:

	NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN
1	PESQUERA RIVERA SAC RUC N° 20480344112	Calle Edilberto de las casas N° 420 Lambayeque - Chiclayo- Santa Rosa.
2	PESQUERA MARMAR SAC RUC N° 20480307268	Calle Unión N° 105 Lambayeque - Chiclayo – Santa Rosa.
3	PESQUERA ELIMAR SAC RUC N° 20603829949	Av. Venezuela N° 128 Lambayeque – Chiclayo – Santa Rosa.
4	PESQUERA JEHOVA PROVEEDORA RUC N° 20487981363	Calle Rosario Llontop N° 195 Lambayeque – Chiclayo – Santa Rosa.
5	PESQUERA GORJAC SAC RUC N° 20601278694	Calle Siete de Junio N° 215 Lambayeque – Chiclayo – Santa Rosa.
6	PESQUERA JR SAC RUC N° 20487936490	Calle Union N° 141 Lambayeque – Chiclayo – Santa Rosa.
7	MADRE JUANA SAC RUC N° 20487381765	Jr. Lambayeque N° 118 Urb. 28 de Julio Lambayeque – Chiclayo – Santa Rosa.

**Muestra:** Representada por la empresa PESQUERA GORJAC SAC del distrito de Santa Rosa – Chiclayo. Se ha considerado a cuatro responsables de la empresa: EL gerente, contador, asistente contable y trabajador.

#### 4.3 Definición y operacionalización de variables e indicadores

<b>VARIABLES</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>
Independiente: El Sistema de Detracciones.	Picón (2011), señala: que el Sistema de detracciones es un mecanismo de recaudación de impuestos, mediante el cual el adquiriente debe depositar una parte del precio total en una cuenta del Banco de la Nación del proveedor, para para pagar sus tributos.	Proceso administrativo  Proceso de fiscalización  Sanciones tributarias	Destino de las detracciones  Liberación de fondos de detracciones  Deposito por detracciones  Infracciones	Nominal
Dependiente: Crédito Fiscal del Impuesto General a las Ventas.	Cachay (2013), sostiene: que es un derecho que tienen los sujetos que deben pagar el impuesto general a las ventas para poder deducir los impuestos al momento de realizar compras, teniendo en cuenta los requisitos para que sea válido.	Obligaciones tributarias  Registro de compras	Cumplimiento de requisitos  Comprobantes de pago  Monto del crédito fiscal mensual	Nominal

#### **4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

**Entrevista.** Cuyo instrumento es la guía de entrevista que se hará a la muestra en estudio, tiene el propósito de obtener información más espontánea y abierta entre el entrevistado y el entrevistador a través de un encuentro formal y planificado.

**Análisis documental.** Siendo su instrumento la ficha de registro de datos, nos permitirá la recolección los datos necesarios para obtener buenos resultados para la investigación.

#### **4.5 Plan de análisis.**

En la presente investigación se realizara un análisis de la entrevista. Este análisis permitirá tener una idea general de la empresa PESQUERA GORJAC SAC en cuanto al aspecto tributario y así poder establecer las respectivas medidas correctivas en beneficio de la empresa.

#### 4.6 Matriz de consistencia.

Título	Enunciado del problema	Objetivo	Hipótesis
<p>El sistema de detracciones y el uso indebido del crédito fiscal en las mypes del Perú del sector pesquero, caso: PESQUERA GORJAC SAC, del distrito de Santa Rosa –Chiclayo, 2019.</p>	<p>¿Cómo incide la inadecuada aplicación del sistema de detracciones en el uso indebido del crédito fiscal en las mypes del Perú del sector pesquero, caso: PESQUERA GORJAC SAC, del distrito de Santa Rosa - Chiclayo, 2019?</p>	<p><b>General:</b>            Determinar la incidencia del sistema de detracciones en el uso indebido del crédito fiscal en las mypes del Perú del sector pesquero, caso: PESQUERA GORJAC SAC, del distrito de Santa Rosa - Chiclayo, 2019.</p> <p><b>Específicos:</b>            - Describir la incidencia de la inadecuada aplicación del sistema de detracciones en el uso indebido del crédito fiscal en las mypes del Perú del sector pesquero, caso: PESQUERA GORJAC SAC del distrito de Santa Rosa – Chiclayo, 2019.            - Describir las consecuencias que originan la inadecuada aplicación del sistema de detracciones en el uso indebido del crédito fiscal en la empresa PESQUERA GORJAC SAC del distrito de Santa Rosa – Chiclayo, 2019.</p>	<p>La inadecuada aplicación del sistema de detracciones posiblemente incida en el uso indebido del crédito fiscal en las mypes del Perú del sector pesquero, caso: PESQUERA GORJAC SAC del distrito de Santa Rosa – Chiclayo, 2019.</p>

#### **4.7 Principios éticos.**

La presente investigación se asumirá con responsabilidad y seriedad para que el resultado sea confiable y se ajustará a los valores éticos que caracterizan a un profesional.

**Integridad:** La investigación se realizará con honestidad, sinceridad y justicia.

**Objetividad:** Se utilizará la lógica para la toma de decisiones también se utilizara datos reales de la técnica de recolección de datos.

**Confidencialidad:** Se asegura la protección de las personas que participan en la investigación.

## **V. RESULTADOS**

## V. RESULTADOS:

### 5.1 Resultados.

**Cuadro N° 1: Entrevista al Gerente de la empresa Pesquera Gorjac SAC del distrito de Santa Rosa Chiclayo, 2019.**

<b>Variable Independiente: Sistema de Deduciones</b>		
<b>N°</b>	<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>1</b>	¿Sabe Ud. en que consiste el sistema de deducción según Decreto Legislativo N° 940?	Manifiesta que la deducción consiste en deducir un porcentaje del importe de las ventas, para ser depositado en una cuenta de deducciones del banco de la nación a nombre del vendedor que servirá para pagar los tributos como: IGV, Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, Essalud y ONP.
<b>2</b>	¿La actividad que realiza su empresa se encuentra sujeta al sistema de deducciones y cuál es su porcentaje de la deducción?	Manifiesta que por ser su actividad la extracción de recursos hidrobiológicos (Anchoveta), está sujeta a deducción con el porcentaje del 10% porque no tienen la condición de titular del permiso de pesca de las embarcaciones pesqueras, porque estas son alquiladas por medio de un contrato de arrendamiento.
<b>3</b>	¿Sabe las consecuencias que originan al no depositar las deducciones en los plazos establecidos?	Manifiesta desconocer.
<b>4</b>	¿Ha recibido alguna capacitación en cuanto al sistema de deducciones - SPOT?	Manifiesta que no ha recibido ninguna capacitación en deducciones por parte de la SUNAT.
<b>5</b>	¿Dentro de su empresa tiene personal capacitado que se encargue de la revisión de los depósitos de la deducción?	Manifiesta que la empresa no cuenta con una persona capacitada y encargada de revisar los depósitos de la deducción.
<b>6</b>	¿Sus clientes de su empresa realizan los depósitos de la deducción dentro	Manifiesta que algunos clientes le depositan fuera de plazo, ocasionando a que la empresa pague sus impuestos con intereses y en algunos



	del plazo establecido en su cuenta del Banco de la Nación?	casos utiliza su capital en efectivo para pagar los impuestos perjudicando económicamente a la empresa.
7	¿Utiliza el total de los montos depositados en la cuenta de detracciones para el pago de sus impuestos?	Manifiesta que a veces la empresa le queda saldos en la cuenta de detracciones del Banco de la Nación y como ya no tienen deudas de tributos por pagar proceden a la solicitud de liberación de fondos.
8	¿Conoce Ud. el Régimen de Gradualidad del Sistema de Detracciones?	Manifiesta desconocer el régimen de gradualidad de las detracciones.
<b>Variable Dependiente: Crédito Fiscal</b>		
9	¿Conoce Ud. los requisitos formales y sustanciales para la utilización del crédito fiscal?	Manifiesta desconocer.
10	¿Existe un personal encargado de controlar las compras y sus respectivos medios de pago del sistema financiero?	Manifiesta que la empresa no cuenta con una persona encargada para que lleve el control de las compras y sus respectivos medios de pago.
11	¿Existe un personal encargado para registrar cronológicamente las compras y ventas?	Manifiesta que el asistente contable se encarga del llenado de libros y registros contables.
12	¿Sabe Ud. que las facturas de compras sin el respectivo depósito de detracción no le dan derecho al crédito fiscal y puede ser reparada por la Administración Tributaria?	Manifiesta desconocer.
13	¿Cumple Ud. con sus pagos de impuestos declarados dentro del plazo establecido?	Manifiesta que no siempre pagan en el plazo establecido., que en algunos periodos lo realiza fuera de plazo por la demora de los depósitos de las detracciones.

Fuente: entrevista diseñada para conocer el sistema de detracciones y el uso indebido del crédito fiscal en las mypes del Perú caso: Pesquera Gorjac SAC, del distrito de Santa Rosa – Chiclayo.

Elaboración propia.

**Cuadro N° 2: Entrevista al Contador de la Empresa Pesquera Gorjac SAC del Distrito de Santa Rosa - Chiclayo, 2019.**

<b>Variable Independiente: Sistema de Deduciones</b>		
<b>N°</b>	<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>1</b>	¿Sabe Ud. en que consiste el sistema de deducción según Decreto Legislativo N° 940?	Manifiesta que la deducción consiste en deducir un porcentaje del importe total de un bien o servicio sujeto a deducción y depositarlo en una cuenta de deducciones del banco de la nación a nombre del vendedor para un futuro pagos de tributos como: IGV, Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, Impuesto a la Renta de Quinta Categoría, ITAN, Essalud y ONP.
<b>2</b>	¿La actividad que realiza su empresa se encuentra sujeta al sistema de deducciones y cuál es su porcentaje de la deducción?	Manifiesta que por ser la actividad la extracción y comercialización de recursos hidrobiológicos (Anchoveta) si está sujeta a deducción con el porcentaje del 10%, porque no tienen la condición de titular del permiso de pesca de las embarcaciones pesqueras porque estas son alquiladas por medio de un contrato de arrendamiento.
<b>3</b>	¿Sabe las consecuencias que originan al no depositar las deducciones en los plazos establecidos?	Manifiesta que no cumplir con realizar el depósito de la deducción dentro de los plazos establecidos esto acarrea multas del 50% del monto no depositado.
<b>4</b>	¿Ha recibido alguna capacitación en cuanto al sistema de deducciones - SPOT?	Manifiesta que no ha recibido ninguna capacitación sobre deducciones por parte de la empresa, que solo es por conocimiento de la ley (Lectura).
<b>5</b>	¿Dentro de su empresa tiene personal capacitado que se encargue de la revisión de los depósitos de la deducción?	Manifiesta que la empresa no cuenta con una persona capacitada y encargada de revisar los depósitos de la deducción.
<b>6</b>	¿Sus clientes de su empresa realizan los depósitos de la deducción dentro del plazo establecido en su cuenta del Banco de la Nación?	Manifiesta que no siempre cumplen con realizar los depósitos oportunamente, por eso en algunos periodos los impuestos se pagan fuera de plazo ocasionando a la empresa a pagar intereses y en

		muchos casos la empresa se ve obligada a pagar en efectivo perjudicándose económicamente.
7	¿Utiliza el total de los montos depositados en la cuenta de detracciones para el pago de sus impuestos?	Manifiesta que a veces quedan sobrante en la cuenta del banco de la Nación y al no tener más deudas de tributos por pagar solicitan la liberación de fondos.
8	¿Conoce Ud. el Régimen de Gradualidad del Sistema de Detracciones?	Manifiesta que la gradualidad es de 100% cuando se subsana voluntariamente el depósito de la detracción antes de cualquier notificación de parte de la Administración Tributaria (SUNAT).
<b>Variable Dependiente: Crédito Fiscal</b>		
9	¿Conoce Ud. los requisitos formales y sustanciales para la utilización del crédito fiscal?	Manifestó que si tiene conocimiento que todo comprobante de pago debe cumplir con los requisitos formales y sustanciales para hacer uso del crédito fiscal.
10	¿Existe un personal encargado de controlar las compras y sus respectivos medios de pago del sistema financiero?	Manifiesta que la empresa no cuenta con una persona encargada de controlar las compras y pagar a los proveedores teniendo en cuenta la ley de la bancarización.
11	¿Existe un personal encargado para registrar cronológicamente las compras y ventas?	Manifiesta que el asistente solo lo registran mensualmente debido a que los comprobantes no le llegan en su oportunidad.
12	¿Sabe Ud. que las facturas de compras sin el respectivo depósito de detracción no le dan derecho al crédito fiscal y puede ser reparada por la Administración Tributaria?	Manifiesta si tener conocimiento que toda factura de compra sujeta a detracciones debe contar con el depósito de la detracción siendo un requisito formal para hacer uso del crédito fiscal de lo contrario en una fiscalización será reparada por la SUNAT
13	¿Cumple Ud. con sus pagos de impuestos declarados dentro del plazo establecido?	Manifiesta que en algunos periodos realiza los pagos fuera de plazo con intereses y a veces tiene que pagar en efectivo, porque los clientes no depositan dentro del plazo establecido, perjudicando económicamente a la empresa.

Fuente: entrevista diseñada para conocer el sistema de detracciones y el uso indebido del crédito fiscal en las mypes del Perú caso: Pesquera Gorjac SAC, del distrito de Santa Rosa – Chiclayo.

Elaboración propia.

**Cuadro N° 3: Entrevista al Asistente contable de la empresa Pesquera Gorjac SAC del distrito de Santa Rosa Chiclayo, 2019.**

<b>Variable Independiente: Sistema de Deduciones</b>		
<b>N°</b>	<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>1</b>	¿Sabe Ud. en que consiste el sistema de deducción según Decreto Legislativo N° 940?	Manifiesta que la deducción consiste en descontar un porcentaje del importe total de las operaciones sujetas a deducción, este monto debe ser depositado en una cuenta de deducciones del banco de la nación a nombre del vendedor que le servirá para pagar sus tributos: IGV, Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, Essalud y ONP.
<b>2</b>	¿La actividad que realiza su empresa se encuentra sujeta al sistema de deducciones y cuál es su porcentaje de la deducción?	Manifiesta que la empresa por su actividad de extracción de recursos hidrobiológicos (Anchoveta) si está sujeta a deducciones con el porcentaje del 10%.
<b>3</b>	¿Sabe las consecuencias que originan al no depositar las deducciones en los plazos establecidos?	Manifiesta no tener conocimiento.
<b>4</b>	¿Ha recibido alguna capacitación en cuanto al sistema de deducciones - SPOT?	Manifiesta que no ha recibido ninguna capacitación por parte de la empresa, tampoco ha asistido a ninguna charla que realiza la SUNAT en cuanto al sistema de deducciones.
<b>5</b>	¿Dentro de su empresa tiene personal capacitado que se encargue de la revisión de los depósitos de la deducción?	Manifiesta que la empresa no cuenta con una persona capacitada que se encargue de revisar los depósitos de la deducción, que ella se encarga de recepcionar los comprobantes de pago de compras y ventas y registrarlos para la declaración mensual, pero no ha tomado en cuenta la verificación de algunos comprobantes de pagos sujetos a deducción según los plazos y formas establecidos por la norma.
<b>6</b>	¿Sus clientes de su empresa realizan los depósitos de la deducción dentro del plazo establecido en su cuenta del Banco de la Nación?	Manifiesta que no siempre algunos clientes lo realizan fuera de plazo, ocasionándole a la empresa a pagar sus impuestos con intereses.

7	¿Utiliza el total de los montos depositados en la cuenta de detracciones para el pago de sus impuestos?	Manifiesta que no siempre se utiliza todo el monto depositado para pagar los impuestos a veces quedan detracciones en el banco de la nación.
8	¿Conoce Ud. el Régimen de Gradualidad del Sistema de Deduciones?	Manifiesta desconocer.
<b>Variable Dependiente: Crédito Fiscal</b>		
9	¿Conoce Ud. los requisitos formales y sustanciales para la utilización del crédito fiscal?	Manifiesta no tener conocimiento.
10	¿Existe un personal encargado de controlar las compras y sus respectivos medios de pago del sistema financiero?	Manifiesta que la empresa no cuenta con una persona encargada, que él se encarga de verificar las facturas de compras que estén correctamente llenados los datos de la empresa y cancelados pero no ha tenido en cuenta sobre la ley de bancarización.
11	¿Existe un personal encargado para registrar cronológicamente las compras y ventas?	Manifiesta que las compras y ventas lo registra mensualmente por la demora de la entrega de los comprobantes para su registro.
12	¿Sabe Ud. que las facturas de compras sin el respectivo depósito de deducción no le dan derecho al crédito fiscal y puede ser reparada por la Administración Tributaria?	Manifiesta no tener conocimiento que toda factura de compra sujeta a deducción debe contar con el depósito de la deducción para hacer uso del crédito fiscal.
13	¿Cumple Ud. con sus pagos de impuestos declarados dentro del plazo establecido?	Manifiesta que no siempre, que en algunos periodos realiza los pagos fuera de plazo con intereses perjudicando económicamente a la empresa, esto debido a la demora de los depósitos de los clientes.

Fuente: entrevista diseñada para conocer el sistema de deducciones y el uso indebido del crédito fiscal en las mypes del Perú caso: Pesquera Gorjac SAC, del distrito de Santa Rosa – Chiclayo,  
Elaboración propia.

**Cuadro N° 4: Entrevista al trabajador de la empresa Pesquera Gorjac SAC del distrito de Santa Rosa Chiclayo, 2019.**

<b>Variable Independiente: Sistema de Deduciones</b>		
<b>N°</b>	<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>1</b>	¿Sabe Ud. en que consiste el sistema de deducción según Decreto Legislativo N° 940?	Manifiesta desconocer.
<b>2</b>	¿La actividad que realiza su empresa se encuentra sujeta al sistema de deducciones y cuál es su porcentaje de la deducción?	Manifiesta que la empresa se dedica a la extracción y comercialización de recursos hidrobiológicos (Anchoveta) y no tiene conocimiento si está sujeta a deducciones.
<b>3</b>	¿Sabe las consecuencias que originan al no depositar las deducciones en los plazos establecidos?	Manifiesta desconocer.
<b>4</b>	¿Ha recibido alguna capacitación en cuanto al sistema de deducciones - SPOT?	Manifiesta que no ha recibido ninguna capacitación por parte de la empresa y que tampoco asistido a ninguna charla que realiza SUNAT, en cuanto al sistema de deducciones.
<b>5</b>	¿Dentro de su empresa tiene personal capacitado que se encargue de la revisión de los depósitos de la deducción?	Manifiesta desconocer.
<b>6</b>	¿Sus clientes de su empresa realizan los depósitos de la deducción dentro del plazo establecido en su cuenta del Banco de la Nación?	Manifiesta desconocer.

7	¿Utiliza el total de los montos depositados en la cuenta de detracciones para el pago de sus impuestos?	Manifiesta desconocer.
8	¿Conoce Ud. el Régimen de Gradualidad del Sistema de Detracciones?	Manifiesta desconocer.
<b>Variable Dependiente: Crédito Fiscal</b>		
9	¿Conoce Ud. los requisitos formales y sustanciales para la utilización del crédito fiscal?	Manifiesta desconocer.
10	¿Existe un personal encargado de controlar las compras y sus respectivos medios de pago del sistema financiero?	Manifiesta que el solamente se encarga de revisar si las compras llegan en buen estado y completos según las cantidades que indican en la factura y que la gerente se encarga de pagar a los proveedores.
11	¿Existe un personal encargado para registrar cronológicamente las compras y ventas?	Manifiesta desconocer.
12	¿Sabe Ud. que las facturas de compras sin el respectivo depósito de detracción no le dan derecho al crédito fiscal y puede ser reparada por la Administración Tributaria?	Manifiesta desconocer.
13	¿Cumple Ud. con sus pagos de impuestos declarados dentro del plazo establecido?	Manifiesta desconocer.

Fuente: entrevista diseñada para conocer el sistema de detracciones y el uso indebido del crédito fiscal en las mypes del Perú caso: Pesquera Gorjac SAC, del distrito de Santa Rosa – Chiclayo.

Elaboración propia.

## **5.2 Análisis de Resultados.**

**Con respecto a la pregunta N° 1**, según la entrevista el trabajador manifestó desconocer, el gerente, contador y el asistente contable manifestaron que el sistema de detracciones, consiste en detraer un porcentaje del importe total de la operación y depositarlos a la cuenta de detracciones del Banco de la Nación a nombre del vendedor para futuro pagos de tributos como: IGV, Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, Impuesto a la Renta de Quinta Categoría, ITAN, Essalud y ONP.

**Con respecto a la segunda pregunta**, relacionada a la actividad de la empresa si está sujeta a detracciones y con qué porcentaje, según la entrevista el gerente, contador y el asistente contable, manifestaron tener conocimiento, solo el trabajador manifestó desconocer, que por la actividad a que se dedica la empresa que es la extracción y comercialización de recursos hidrobiológicos (anchoveta), si está sujeta a detracciones, asimismo los porcentaje que se aplica según la norma es del 4% cuando el proveedor tenga la condición de titular del permiso de pesca de las embarcaciones pesquera que efectúan la extracción o descarga de los bienes y figure en el listado de proveedores sujeto al SPOT que publique la SUNAT, caso contrario se aplicará el 10%, a la empresa PESQUERA GORJAC SAC, se le aplica el 10% por no tener la condición de titular de permiso de pesca de las embarcaciones pesqueras, porque son alquiladas mediante un contrato de arrendamiento.

**Con respecto a la tercera pregunta**, sobre las consecuencias que originan al no depositar las detracciones en los plazos establecidos, según la entrevista el contador manifestó conocer del tema, pero el gerente, asistente y el trabajador manifestaron desconocer, que al no realizar el depósito de detracción en los plazos establecidos la SUNAT los sancionará con el pago de una multa del 50% del monto no depositado. Además al no realizar el depósito en el plazo establecido según la norma, pierden el derecho al crédito fiscal en esa fecha.

**Con respecto a la pregunta N° 4**, sobre la capacitación recibida, según la entrevista realizadas a las cuatro personas que laboran en la empresa, manifestaron que no han recibido ninguna capacitación por parte de la empresa, debido a que no han prestado



mucho interés sobre el procedimiento de las detracciones, esto ha conllevado a la empresa a cometer infracciones.

**Con respecto a la pregunta cinco**, si la empresa tiene un personal capacitado para la revisión de los depósitos de la detracción, según la entrevista se llegó a la conclusión que el contador no cuenta con una persona capacitada dentro de la empresa que se encargue de la revisión de los depósitos para verificar si le han depositado en el plazo establecido, si los datos de las constancias de los depósitos están bien llenados, si el importe de los depósitos están bien detraídos esto ha llevado a la empresa a incurrir en infracciones y utilizar indebidamente el crédito fiscal, ya que según la norma el depósito de la detracción es un requisito formal para utilizar el crédito fiscal.

**En la sexta pregunta**, según la entrevista: el gerente, contador y el asistente manifestaron que no siempre los clientes le depositan la detracción en el plazo establecido, ocasionando a la empresa a pagar sus impuestos con intereses y en algunos periodos la empresa ha pagado sus impuestos en efectivo perjudicándose económicamente.

**Con respecto a la pregunta siete**, según la entrevista: el gerente, contador y el asistente, manifestaron que muchas veces la empresa tiene sobrante en su cuenta de detracciones del Banco de la Nación y al no tener más deudas de tributos por pagar, la empresa solicita la liberación de los fondos de las detracciones.

**Con respecto a la pregunta N° 8**, sobre el régimen de gradualidad de las detracciones, el contador manifestó si tener conocimiento, el gerente, asistente y el trabajador manifestaron no tener conocimiento sobre el régimen de gradualidad del sistema de detracciones, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT, que solo es aplicable cuando hay una subsanación voluntaria, es decir efectuar el depósito de la detracción antes de cualquier notificación por parte de SUNAT, la misma que equivale al 100%, evitando de esta manera que la empresa pague una multa del 50% del monto no depositado.

**Con respecto a la pregunta N° 9**, relacionado a los requisitos formales y sustanciales del crédito fiscal, el gerente, asistente contable y el trabajador manifestaron no tener conocimiento, el contador manifestó si tener conocimiento que todo comprobante de pago debe cumplir con los requisitos formales y sustanciales para hacer uso del crédito fiscal y no caer en contingencias tributarias.

**Respecto a la décima pregunta**, Según la entrevista: el gerente, contador, asistente contable y al trabajador, manifestaron que la empresa no cuenta con una persona encargada de controlar las compras y sus respectivos medios de pagos del sistema financiero que según la Ley de Bancarización N° 28194 que establece la obligación de realizar depósitos por importes iguales o superiores a S/. 3,000 y US\$ 1,000.00, caso contrario la empresa perderá el derecho de deducir el crédito fiscal al no contar con el depósito.

**Con respecto a la pregunta N° 11**, si existe un personal encargado para registrar cronológicamente las compras y ventas, según la entrevista el trabajador manifestó desconocer, el gerente, el contador y el asistente contable, manifestaron que las ventas y las compras lo registran mensualmente porque la información de los comprobantes de pago no lo entregan en el tiempo oportuno. Debido a esto, al no registrar en forma diaria sus movimientos ha conllevado a la empresa a cometer errores.

**Con respecto a la pregunta doce**, relacionada a la factura de compra que no cuentan con el depósito de la detracción no le dan derecho al crédito fiscal y puede ser reparada por la Administración Tributaria, según el contador manifestó si tener conocimiento, el gerente, asistente contable y el trabajador manifestaron desconocer la importancia del depósito de las facturas de compras sujetas a detracción que es necesario para hacer uso crédito fiscal y ante una fiscalización por parte de SUNAT, estarían inmerso en contingencias tributarias, como el reparo del crédito fiscal del periodo que corresponda según PDT 621, realizar el pago del tributo o crédito omitido y la imposición de una multa por la infracción tipificada en el inciso 1, del artículo 178° del código tributario.

**Con respecto a la pregunta trece**, sobre los pagos de impuestos declarados dentro del plazo establecido, según la entrevista realizada el trabajador manifestó desconocer, el gerente, contador y el asistente contable manifestaron que el cumplimiento en cuanto al pago de impuesto es muchas veces irregular, en algunos periodos si cumplen y en otros, periodos no cumplen, ocasionando a la empresa estar en contingencia tributaria.

### **Análisis General.**

#### **Con respecto al objetivo N° 1.**

Describir la incidencia de la inadecuada aplicación del sistema de detracciones en el uso indebido del crédito fiscal, en las mypes del Perú del sector pesquero caso: PESQUERA GORJAC SAC del distrito de Santa Rosa – Chiclayo, 2019.

Cespedes Lloclla, Pariasca Almonacid, & Saenz Quispe (2017), quienes realizaron la tesis titulada “El sistema de detracciones y el uso indebido del IGV en la empresa TEXTILES CARRASCO SAC, la Capitana – Huachipa – Lima, Año 2015”.

Concluye que la falta de capacidad, habilidad y experiencia en el manejo del sistema de detracciones incide en el uso indebido del crédito fiscal. Existe personal del área de contabilidad, con poco conocimiento del manejo de la información contable y tributaria especialmente en temas de detracciones del IGV y como resultado será observado por la Administración Tributaria y esto generará sanciones y multas.

De los resultados obtenidos por las personas entrevistadas, se determinó que el personal del área contable de la empresa PESQUERA GORJAC SAC, no aplica de manera correcta la norma del sistema de detracciones – SPOT según Decreto Legislativo N° 940, en cuanto al depósito de la detracción de las facturas de compras de bienes y servicios sujetas al sistema de acuerdo a los plazos establecidos por la norma antes mencionada. La empresa en el mes de Enero del 2019 en su Registro de Compras ha anotado una factura de compras sujeta a detracción con fecha del depósito de la detracción 21.03.2019, por lo que no ha cumplido con el plazo establecido por la norma, que es hasta los 5 días hábiles del mes siguiente, es decir hasta el 07 de febrero del 2019 se debió depositar, por lo tanto la empresa ha registrado y declarado facturas de compras sin tener en cuenta la fecha del depósito de la detracción, utilizando indebidamente el crédito fiscal.

**Con respecto al objetivo N° 2.**

Describir las consecuencias que originan la inadecuada aplicación del sistema de detracciones en el uso indebido del crédito fiscal, en la empresa PESQUERA GORJAC SAC del distrito de Santa Rosa – Chiclayo, 2019.

Núñez Rodríguez (2016), en su investigación titulada: “El sistema de detracciones de las empresas comerciales del Perú: Caso empresa maderas y materiales S.A.C. Trujillo. 2016”.

Finalmente concluye que tanto a nivel nacional, regional, local y así como en el caso de estudio, el Sistema de Detracciones demanda de una especial atención por parte del empresariado, dado que su inadecuada interpretación y aplicación traería consecuencias negativas para la organización; por lo que, es recomendable tomar previsiones.

De los resultados obtenidos, se define que en la empresa PESQUERA GORJAC SAC, no cumple de manera oportuna con el depósito de la detracción de las facturas de compras de bienes y servicios sujetas al sistema en los plazos establecido por la norma, según Decreto Legislativo N° 940 y ha registrado y declarado indebidamente el crédito fiscal. Por lo tanto en una futura fiscalización tendría como consecuencia el reparo de crédito fiscal y el traslado de los fondos de la cuenta de detracciones como ingreso de recaudación por haber incurrido en la infracción según numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario, por declarar cifras o datos falso de crédito fiscal a favor, una de la causal previstas en el numeral **9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 940.**

## **VI. CONCLUSIONES**

## **VI. CONCLUSIONES.**

### **Con respecto al objetivo N° 1.**

Del análisis realizado se pudo determinar que la inadecuada aplicación del sistema de detracciones incide directamente en el uso indebido del crédito fiscal del IGV en la empresa PESQUERA GORJAC SAC, originado por el desconocimiento de la norma según Decreto Legislativo N° 940 y sus modificatorias, por parte del personal del área de contabilidad. La empresa no ha cumplido con realizar el depósitos de la detracción según la fecha de emisión de las facturas de compras de acuerdo a los plazos establecidos según la norma antes mencionada y ha registrado y declarado facturas de compras de bienes y servicios sujetas a detracción sin tener en cuenta la fecha del depósito de la detracción, utilizando indebidamente el crédito fiscal, lo que implicaría en una futura fiscalización estaríamos inmerso en contingencias tributarias. En el caso de otros contribuyentes que no han subsanado con el depósito de detracción en ninguna oportunidad, conlleva a dos contingencias, al desconocimiento de crédito fiscal por parte de la Administración Tributaria y al pago de una multa del 50% del monto no depositado.

### **Con respecto al objetivo N° 2.**

Del análisis realizado se ha demostrado que la inadecuada aplicación del sistema de detracciones por parte del personal del área contable, ha conllevado a la empresa a declarar indebidamente el crédito fiscal y ante una futura fiscalización por parte de la Administración Tributaria, tendrían como consecuencias, el reparo del crédito fiscal, es decir, hacer la respectiva rectificatoria del periodo fiscalizado, al pago del tributo o crédito a favor omitido y la imposición de una multa por declarar cifras o datos falsos según el numeral 1 del artículo N° 178 del Código Tributario, así como también el traslado de los fondos de la cuenta de detracciones como ingreso de recaudación fiscal por incurrir en la infracción según el numeral 1 del artículo N° 178 del Código Tributario, siendo una causal previstas en el numeral **9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 940.**

## **CONCLUSIÓN GENERAL**

El sistema de detracciones – SPOT, creado por Decreto Legislativo N° 940 juega un papel muy importante en el uso del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas, y una mala aplicación de la norma antes mencionada, conlleva a la empresa a reparos del crédito fiscal y al traslado de los fondos de las cuentas de detracciones como ingreso de recaudación, perjudicando la estabilidad económica de la empresa.

## **RECOMENDACIONES**

- Capacitar al personal de la empresa constantemente por profesionales idóneos en cuanto al sistema de deducciones, para que tomen conciencia de llevar un buen control y no incurrir en contingencias tributarias.
- Elaborar un software únicamente en tema de deducciones respecto a la necesidad de la empresa, en la que este sistema maneje fechas, plazos y porcentajes de los depósitos de los comprobantes de pago sujetos a deducción según la norma, este software va ayudar a la empresa a eliminar las infracciones y sanciones.
- La empresa debe solicitar a sus proveedores que en los comprobantes de pago impriman o escriban la palabra: Operación Sujeta al SPOT, para poder identificar los bienes y servicios sujetos a deducciones.
- Realizar una auditoría preventiva en la empresa y acogerse a los beneficios según el Régimen de la Gradualidad a la rebaja del 95% según Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT, antes que notifique la SUNAT y evitar contingencias tributarias y el ingreso como recaudación fiscal.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cachay, A. (2013). Reglas para utilizar el credito fiscal. *Gaceta Juridica*.
- Castro Carlos, R. A. (2018). *El Crédito Fiscal del Impuesto General a las Ventas Y Su Situación Económica Y Financiera de la Empresa Distribuidora Royer SAC, Trujillo*. Trujillo.
- Céspedes Lloclla, J. Y. (2017). *El sistema de Deduciones y el uso indebido del IGV en la empresa TEXTILES CARRASCO SAC., La Capitana- Huachipa- Lima, Año 2015*.
- Espinoza, V. (2019). <https://grupoverona.pe/el-credito-fiscal-en-el-impuesto-general-a-las-ventas-igy/>.
- Gabriel Diaz, G. (2017). *Las deducciones y su afectacion en las empresas comerciales*.
- Gaceta Jurídica S.A. (2016). *Destino de los montos*. PRIMERA EDICION ABRIL.
- García Valeriano, N. A. (2016). *El uso eficiente del crédito fiscal del impuesto general a las ventas para mejorar la gestión financiera de Inversiones AGROTEC El Valle S.A.C. - Ferreñafe 2016*. Ferreñafe.
- López Risco, A. (2018). *El impacto del sistema de deducciones del IGV en la liquidez de las micro y pequeñas empresas del sector servicios, rubro mantenimiento y reparacion de bienes muebles en el Perú*. Piura.
- Miñan Gómez, J. (2008). *El sistema "El sistema de deducciones y su efecto financiero de la empresa pesquera Estrella del Mar S. A. del puerto de Salaverry"*. Trujillo.
- Núñez Rodriguez, S. D. (2016). *El sistema de deducciones de las empresas comerciales del Perú: Caso empresa madreas y materiales SAC. . Trujillo*.
- Picón. (2011). *Una mirada al sistema de deducciones tributarias*.
- Rojas Najarro, M., & Huamán Vargas, R. A. (2017). *Sistema de deducciones y la reinversion en las Mypes de arrendamientos de bienes: Ayacucho 2015*.

Saavedra Hidalgo, B. Y. (2017). *Efectos Tributarios del credito fiscal en el retiro de bienes en el sector privado*. Chiclayo.

Sifuentes Rosales, C. L. (2018). *El sistema de detracciones y su influencia en la liquidez de las empresas del Perú: Caso empresa PESQUERA MERBAR SAC de Chimbote, 2016*.

SUNAT. (2004). *Normas para la aplicación del SPOT al que se refiere el D. L. N° 940*. Obtenido de Resolución de Superintendencia N° 183-2004/sunat:  
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/183.htm>

SUNAT. (2019). *Concepto, tasa y operaciones gravadas con el IGV*. Obtenido de  
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas/3053-concepto-tasa-y-operaciones-gravadas-igv-empresas>

SUNAT. (2019). *Concepto, tasa y operaciones gravadas con el IGV*. Obtenido de  
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas/3053-concepto-tasa-y-operaciones-gravadas-igv-empresas>

SUNAT. (2019). *Crédito Fiscal*. Obtenido de  
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas/3111-06-credito-fiscal>

SUNAT. (2019). *Crédito Fiscal*. Obtenido de  
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas/3111-06-credito-fiscal>

SUNAT. (2019). *Detracciones*. Obtenido de  
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3139-01-detracciones-empresas>

SUNAT. (2019). *En la prestación de servicios*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3142-03-en-la-prestacion-de-servicios-empresas>

SUNAT. (2019). *En la venta de bienes*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3141-02-en-la-venta-de-bienes-empresas>

SUNAT. (2019). *En la venta de bienes*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3141-02-en-la-venta-de-bienes-empresas>

SUNAT. (2019). *Infracciones*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/regimen-de-gradualidad-detracciones-empresas>

SUNAT. (2019). *Ingreso como recaudación*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/ingreso-como-recaudacion-y-extorno/3150-01-ingreso-como-recaudacion-empresas>

SUNAT. (2019). *Régimen de Gradualidad*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/regimen-de-gradualidad-detracciones-empresas/3156-07-regimen-de-gradualidad-empresas>

SUNAT. (2019). *Sistema de detracciones del IGV*. Obtenido de [http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/Detracciones/Sistema\\_Detracciones\\_Cambios\\_2014.pdf](http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/Detracciones/Sistema_Detracciones_Cambios_2014.pdf)

## **ANEXOS**

## ANEXO 1: ENTREVISTA.

Nombre.....

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	¿Sabe Ud. en que consiste el sistema de detracción según Decreto Legislativo N° 940?	
2	¿La actividad que realiza su empresa se encuentra sujeta al sistema de detracciones y cuál es su porcentaje de la detracción?	
3	¿Sabe las consecuencias que originan al no depositar las detracciones en los plazos establecidos?	
4	¿Ha recibido alguna capacitación en cuanto al sistema de detracciones - SPOT?	
5	¿Dentro de su empresa tiene personal capacitado que se encargue de la revisión de los depósitos de la detracción?	
6	¿Sus clientes de su empresa realizan los depósitos de la detracción dentro del plazo establecido en su cuenta del Banco de la Nación?	
7	¿Utiliza el total de los montos depositados en la cuenta de detracciones para el pago de sus impuestos?	
8	¿Conoce Ud. el Régimen de Gradualidad del Sistema de Detracciones?	
9	¿Conoce Ud. los requisitos formales y sustanciales para la utilización del crédito fiscal?	
10	¿Existe un personal encargado de controlar las compras y sus respectivos medios de pago del sistema financiero?	
11	¿Existe un personal encargado para registrar cronológicamente las compras y ventas?	
12	¿Sabe Ud. que las facturas de compras sin el respectivo depósito de detracción no le dan derecho al crédito fiscal y puede ser reparada por la Administración Tributaria?	
13	¿Cumple Ud. con sus pagos de impuestos declarados dentro del plazo establecido?	

**ANEXO N° 2: DEPÓSITO DE DETRACCIÓN FUERA DE PLAZO DEL  
PROVEEDOR: CLS PERU SAC.**

 **Banco de la Nación**  
BANCO DE LA NACION

DEPOSITO DE DETRACCIONES EN EFECTIVO  
CONSTANCIA DE DEPOSITO D.LEG.940

N° : 181932102453159  
FECHA : 21MAR2019  
CUENTA CTE. : 00-021-013153  
MONTO : S/ \*\*\*\*\*118.00  
BIEN/SERVICIO : 031 - ORD GRAVADO CON EL IGV

OPERACION : 01 - VENTA DE BIENES O PRESTACIO  
COMPROBANTE : FACTURA  
NRO. COMPROBANTE: 0001-00012905  
PERIODO TRIB. : 201901  
RUC/ADQ. : 20601278694 PESQUERA GORJAC S.A.C.  
RUC/PROVEEDOR : 20418217104 COLLECTE LOCALISATION SATELLI

0453159 0000 0230 HORA : 143151  
643900276 ADQUIRIENTE

**00790239-5-G**  Banco de la Nación  Banco de la Nación

 **Banco de la Nación**  
BANCO DE LA NACION

DEPOSITO DE DETRACCIONES EN EFECTIVO  
CONSTANCIA DE DEPOSITO D.LEG.940

N° : 181932102453159  
FECHA : 21MAR2019  
CUENTA CTE. : 00-021-013153  
MONTO : S/ \*\*\*\*\*118.00  
BIEN/SERVICIO : 031 - ORD GRAVADO CON EL IGV

OPERACION : 01 - VENTA DE BIENES O PRESTACIO  
COMPROBANTE : FACTURA  
NRO. COMPROBANTE: 0001-00012905  
PERIODO TRIB. : 201901  
RUC/ADQ. : 20601278694 PESQUERA GORJAC S.A.C.  
RUC/PROVEEDOR : 20418217104 COLLECTE LOCALISATION

0453159 0000 0230 HORA : 143151

643900276 SUNAT  
**12972846-5-N**  Banco de la Nación  Banco de la Nación

# ANEXO N° 3: CONSULTA- SPOT

The screenshot displays the SUNAT web portal interface for the 'Consulta - Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)'. The browser address bar shows the URL: https://e-menu.sunat.gob.pe/di-ti-itmenu/MenuInternet.htm?pestanas=&agrupacion=\*. The page header includes the SUNAT logo, the user's name 'Bienvenido, PESQUERA GORJAC S.A.C.', and the domicile 'Domicilio: Habido'. A navigation menu on the left lists options such as 'MIS DECLARACIONES INFORMATIVAS', 'Presento mis declaraciones y pagos', and 'Detracciones'. The main content area features a search filter with the following parameters: 'Fecha de pago' from 01/01/2019 to 31/01/2019, 'Tipo de Cuenta' set to 'Cuenta de Detracciones Convencional', and 'Pagos' set to 'Pagos individuales'. Below the filter is a table with 7 rows of payment records. The table columns are: Tipo de Cuenta, N° de Cuenta, Fecha pago, Período Tributario, Comprobante, Constancia, Proveedor, Adquirente, Operación, Bien ó Servicio, Monto Depósito, and Origen. The data shows various payments for 'FACTURA E001' from 'PESQUERA GORJAC S.A.C.' and 'CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C. CO'.

Tipo de Cuenta	N° de Cuenta	Fecha pago	Período Tributario	Comprobante	Constancia	Proveedor	Adquirente	Operación	Bien ó Servicio	Monto Depósito	Origen
Cuenta de Detracciones Convencional	00231239200	08/01/2019	201812	01-FACTURA E001 00000019	90257289	PESQUERA GORJAC S.A.C.	CFG INVESTMENT SAC	01-Venta de bienes o prestación de servicio	004-Recursos hidrobiológicos	S/10,347.00	WEB SUNAT
Cuenta de Detracciones Convencional	00231239200	08/01/2019	201812	01-FACTURA E001 00000020	90257290	PESQUERA GORJAC S.A.C.	CFG INVESTMENT SAC	01-Venta de bienes o prestación de servicio	004-Recursos hidrobiológicos	S/11,219.00	WEB SUNAT
Cuenta de Detracciones Convencional	00231239200	08/01/2019	201812	01-FACTURA E001 00000022	90257288	PESQUERA GORJAC S.A.C.	CFG INVESTMENT SAC	01-Venta de bienes o prestación de servicio	004-Recursos hidrobiológicos	S/220.00	WEB SUNAT
Cuenta de Detracciones Convencional	00231239200	08/01/2019	201812	01-FACTURA E001 00000023	90257287	PESQUERA GORJAC S.A.C.	CFG INVESTMENT SAC	01-Venta de bienes o prestación de servicio	004-Recursos hidrobiológicos	S/239.00	WEB SUNAT
Cuenta de Detracciones Convencional	00231239200	08/01/2019	201812	01-FACTURA E001 00000028	90251332	PESQUERA GORJAC S.A.C.	CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C. CO	01-Venta de bienes o prestación de servicio	024-Comisión Mercantil	S/485.00	WEB SUNAT
Cuenta de Detracciones Convencional	00231239200	08/01/2019	201812	01-FACTURA E001 00000027	90251331	PESQUERA GORJAC S.A.C.	CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C. CO	01-Venta de bienes o prestación de servicio	024-Comisión Mercantil	S/131.00	WEB SUNAT
Cuenta de Detracciones	00231239200	03/01/2019	201812	01-FACTURA E001	89921064	PESQUERA GORJAC S.A.C.	CORPORACION PESQUERA	01-Venta de bienes o prestación de servicio	024-Comisión Mercantil	S/329.00	WEB SUNAT

## ANEXO N° 4: BUZÓN ELECTRÓNICO – SUNAT

The screenshot displays the SUNAT electronic mailbox interface in a web browser. The browser's address bar shows the URL: <https://e-menu.sunat.gob.pe/di-ti-itmenu/MenuInternet.htm?pestanas=&agrupacion=>. The page header includes the SUNAT logo, a home button, and navigation links for "Buzón Electrónico", "Favoritos", and "Imprimir". The user is identified as "Bienvenido, PESQUERA GORJAC S.A.C." with a home address of "Domicilio: Habido" and a "Salir" button.

The main interface is divided into three sections:

- Buzón (Left Panel):** A sidebar menu with categories such as "Buzón Notificaciones", "Buzón Mensajes (-76)", "MIS CARPETAS", "Ordenes de pago", "Res. ejec. coactiva", "MIS ETIQUETAS", "VALORES", "RESOLUCIONES DE COBRANZA", "RESOLUCIONES DE FRACCIONAMIENTO", "RESOLUCIONES NO CONTENCIOSAS", "RESOLUCIONES DE FISCALIZACION", "NOTIFICACIONES ANTERIORES", and "AVISOS".
- Lista de Mensajes (Middle Panel):** A list of messages with the following details:
  - RESOLUCION DE INGRESO COMO RECAUDACION No: 073024005560 (22/03/2019 00:01:01)
  - COMUNICACION DEL INICIO DEL PROCESO DE INGRESO COMO RECAUDACION No: 0739500043023 (15/02/2019 00:01:01)
  - RESOLUCION DE INGRESO COMO RECAUDACION No: 0730240052506 (27/07/2018 00:01:01)
  - COMUNICACION DEL INICIO DEL PROCESO DE INGRESO COMO RECAUDACION No: 0739500040473 (06/07/2018 00:01:01)
  - RESOLUCION DE INGRESO COMO RECAUDACION No: 0730240049918
- Detalle de Mensaje (Right Panel):** A detailed view of the selected message, "RESOLUCION DE INGRESO COMO RECAUDACION No: 073024005560" (22/03/2019 00:01:01). It includes a PDF attachment named "constancia.pdf (23,7 KB)". Below the attachment is a "Notificaciones SOL" section with the following content:

**Constancia de Notificación**  
RUC 20601278694 - PESQUERA GORJAC S.A.C.  
Inciso b) del artículo 104° del C.T. y R.S. N° 014-2008/SUNAT y Fecha de depósito 22/03/2019 11:32:49  
modificatorias

La presente constancia acredita el depósito de la [RESOLUCION DE INGRESO COMO RECAUDACION No: 073024005560](#) de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT y modificatorias.

**Nota:**  
• La notificación se considerará efectuada y surtirá efectos al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento, de conformidad con lo establecido por el Inciso b) del Artículo 104° y el Artículo 109° del T.U.O. del Código Tributario.



# ANEXO N° 5:

## RECURSOS HIDROBIOLÓGICO – LISTADO DE DETRACCIONES DE SUNAT

Marzo\_2019\_spot\_hidrob [solo lectura] [Modo de compatibilidad] - Excel (Error de activación de productos)

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

Calibri 14 Fuente Alineación Número Estilos Celdas

Alberto Guillermo Liendo Pizarro

**LISTADO VIGENTE PARA EL PERIODO: 01/03/2019 AL 31/03/2019**

EL PORCENTAJE DE DETRACCIÓN DE 4% SE APLICARÁ POR LA VENTA DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, EFECTUADOS POR PROVEEDORES QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE TITULAR DEL PERMISO DE PESCA DE LA EMBARCACIÓN PESQUERA QUE EFECTÚA LA EXTRACCIÓN O DESCARGA DEL RECURSO, Y SIEMPRE QUE EL TITULAR DEL PERMISO Y LA EMBARCACIÓN PESQUERA FIGUREN EN EL PRESENTE LISTADO EN LA FECHA EN QUE TENGA QUE EFECTUARSE EL DEPÓSITO. EN CASO CONTRARIO SE APLICARÁ EL PORCENTAJE DE 10%.

El presente listado es elaborado sobre la base de la relación de embarcaciones pesqueras con permiso de pesca vigente que publica el Ministerio de la Producción, de acuerdo Los proveedores que sean titulares de los permisos de pesca que no figuren o hayan sido excluidos de la presente lista, o que carezcan de RUC, deberán regularizar su situación

No.	ID_EMB	NOMBRE	MATRÍCULA	CAPBOD	ARMADOR	NUMERO_RESOLUCION	DESCRIPCIÓN	ESPOCHI	ESPOCHD	DES_REGIMEN	APAREJO	DES_ESTADO	TIPODOCUMENTO	NUMERO
1	6437	ADITA	CO-6437-PM	207,5	PESQUERA HAYDUK S.A.	RD N° 1317-2018-PRODUCE/DIRPCHDI	PRODUCE/DIRPCHDI	ANCHISAR		DECRETO LEY N°25377	FRED DE CERCO	VIGENTE	PIUC	201826
2	35231	AGL 2	IQ-35231-CM	70.950005	ALBERTO GUILLERMO LIENDO PIZARRO	RD N° 17-2013-PRODUCE/DIRPCHDI	PRODUCE/DIRPCHDI	ANCHISAR	ATUWIPOT	DECRETO LEY N°25377	LINEAS POTERAS, PALANGRE	VIGENTE	ENI	1800432
3	30627	AGULA	CE-30627-PM	280.263989	LOS HALCONES S.A.	RD. 350-2001-PRD/NEPP	PRD/NEPP	ANCHISAR		DECRETO LEY N°25377	FRED DE CERCO	VIGENTE	PIUC	2020056
4	6408	ALBATROS	PS-6408-PM	230.230011	PESQUERA CANTABRIA S.A.	RD. 349-2004-PRODUCE/DIRPCHDI	PRODUCE/DIRPCHDI	ANCHISAR		DECRETO LEY N°25377	FRED DE CERCO	VIGENTE	PIUC	2005045
5	2289	ALEJANDRIA I	CE-2289-PM	375.800006	CFG INVESTMENT S.A.C.	RD. N° 143-2014-PRODUCE/DIRPCHDI	PRODUCE/DIRPCHDI	ANCHISAR		DECRETO LEY N°25377	FRED DE CERCO	VIGENTE	PIUC	2005026
6	612	ALEJANDRIA II	PS-0612-PM	379.023999	CFG INVESTMENT S.A.C.	RD. N° 218-2014-PRODUCE/DIRPCHDI	PRODUCE/DIRPCHDI	ANCHISAR		DECRETO LEY N°25377	FRED DE CERCO	VIGENTE	PIUC	2005026
7	28845	ALEJANDRIA II	CE-28845-PM	450	CFG INVESTMENT S.A.C.	RD. N° 093-2014-PRODUCE/DIRPCHDI	PRODUCE/DIRPCHDI	ANCHISAR		DECRETO LEY N°25377	FRED DE CERCO	VIGENTE	PIUC	2005026
8	30601	ALEJANDRIA VI	CE-30601-PM	408.339896	CFG INVESTMENT S.A.C.	RD. N° 145-2014-PRODUCE/DIRPCHDI	PRODUCE/DIRPCHDI	ANCHISAR		DECRETO LEY N°25377	FRED DE CERCO	VIGENTE	PIUC	2005026

Marzo 2019

LISTO

ES 08:01 p.m. 10/05/2019

**ANEXO N° 6: APÉNDICE DEL SISTEMA DE DETRACCIONES. (Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.)**

**1. Apéndices del Sistema de Detracciones**

**Anexo II**

DEFINICIÓN		DESCRIPCIÓN	% Desde el 01.01.2015
1	<u>Recursos hidrobiológicos</u>	<p>Pescados destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado comprendidos en las subpartidas nacionales 0302.11.00.00/0305.69.00.00 y huevas, lechas y desperdicios de pescado y demás contemplados en las subpartidas nacionales 0511.91.10.00/0511.91.90.00.</p> <p>Se incluyen en esta definición los peces vivos, pescados no destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos comprendidos en las subpartidas nacionales 0301.10.00.00/0307.99.90.90, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.</p>	4%
2	Maíz amarillo duro	<p>La presente definición incluye lo siguiente:</p> <p>a) Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1005.90.11.00.</p> <p>b) Sólo la harina de maíz amarillo duro comprendida en la subpartida nacional 1102.20.00.00.</p> <p>c) Sólo los grañones y sémola de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.13.00.00.</p> <p>d) Sólo "pellets" de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.20.00.00.</p> <p>e) Sólo los granos aplastados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.19.00.00.</p>	4%

		<p>f) Sólo los demás granos trabajados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.23.00.00.</p> <p>g) Sólo el germen de maíz amarillo duro entero, aplastado o molido comprendido en la subpartida nacional 1104.30.00.00.</p> <p>h) Sólo los salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maíz amarillo duro, incluso en "pellets", comprendidos en la subpartida nacional 2302.10.00.00.</p>	
3	<u>Arena y piedra</u>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2505.10.00.00, 2505.90.00.00, 2515.11.00.00/2517.49.00.00 y 2521.00.00.00.	10%
4	<u>Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos</u>	<p>Solo los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales 2303.10.00.00/2303.30.00.00, 2305.00.00.00/2308.00.90.00, 2401.30.00.00, 3915.10.00.00/3915.90.00.00, 4004.00.00.00,4017.00.00.00, 4115.20.00.00, 4706.10.00.00/4707.90.00.00, 5202.10.00.00/5202.99.00.00, 5301.30.00.00, 5505.10.00.00, 5505.20.00.00, 6310.10.00.00, 6310.90.00.00, 6808.00.00.00, 7001.00.10.00, 7112.30.00.00/7112.99.00.00, 7204.10.00.00/7204.50.00.00, 7404.00.00.00, 7503.00.00.00, 7602.00.00.00, 7802.00.00.00, 7902.00.00.00, 8002.00.00.00, 8101.97.00.00, 8102.97.00.00, 8103.30.00.00, 8104.20.00.00, 8105.30.00.00, 8106.00.12.00, 8107.30.00.00, 8108.30.00.00, 8109.30.00.00, 8110.20.00.00, 8111.00.12.00, 8112.13.00.00, 8112.22.00.00, 8112.30.20.00, 8112.40.20.00, 8112.52.00.00, 8112.92.20.00, 8113.00.00.00, 8548.10.00.00 y 8548.90.00.00.</p> <p>Se incluye en esta definición lo siguiente:</p> <p>a) Sólo los desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales 5302.90.00.00, 5303.90.30.00, 5303.90.90.00, 5304.90.00.00 y 5305.11.00.00/5305.90.00.00, cuando el</p>	15%

		<p>proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.</p> <p>b) Los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios de aleaciones de hierro, acero, cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño y/o demás metales comunes a los que se refiere la Sección XV del Arancel de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 239-2001-EF y norma modificatoria.</p> <p>Además, se incluye a las formas primarias comprendidas en las subpartidas nacionales 3907.60.10.00 y 3907.60.90.00</p>	
5	Carnes y despojos comestibles (2)	Sólo los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 0201.10.00.00/0206.90.00.00.	4%
6	<u>Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos</u>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2301.20.10.10/2301.20.90.00.	4%
7	<u>Madera</u>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 4403.10.00.00/4404.20.00.00, 4407.10.10.00/4409.20.90.00 y 4412.13.00.00/4413.00.00.00.	4%
8	Oro gravado con el IGV(3)	<p>a) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2616.90.10.00, 7108.13.00.00 y 7108.20.00.00.</p> <p>b) Sólo la amalgama de oro comprendida en la subpartida nacional 2843.90.00.00.</p> <p>c) Sólo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la subpartida nacional 7112.91.00.00.</p> <p>d) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00 cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.</p>	10%

9	Minerales metálicos no auríferos	Sólo el mineral metalífero y sus concentrados, escorias y cenizas comprendidos en las subpartidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N.º 238-2011-EF, incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda.  No se incluye en esta definición a los bienes comprendidos en la subpartida nacional 2616.90.10.00.	10%
10	Bienes exonerados del IGV	<b>Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV. Se excluye de esta definición a los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales incluidas expresamente en otras definiciones del presente anexo.</b>	1.5%
11	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV	En esta definición se incluye lo siguiente:  a) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00.  b) La venta de bienes prevista en el inciso a) del numeral 13.1 del artículo 13º de la Ley N.º 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, y sus normas modificatorias y complementarias, respecto de:  b.1) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00/ 7108.20.00.00.  b.2) Sólo la amalgama de oro comprendida en la subpartida nacional 2843.90.00.00.  b.3) Sólo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la subpartida nacional 7112.91.00.00.  b.4) Sólo el mineral metalífero y sus concentrados, escorias y cenizas comprendidos en las subpartidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N.º 238-2011-EF, incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan	1.5%

		sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda.	
12	Minerales no metálicos	Esta definición incluye: a) Los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2504.10.00.00, 2504.90.00.00, 2506.10.00.00/2509.00.00.00, 2511.10.00.00, 2512.00.00.00, 2513.10.00.10/2514.00.00.00, 2518.10.00.00/25.18.30.00.00, 2520.10.00.00, 2520.20.00.00, 2522.10.00.00/2522.30.00.00, 2526.10.00.00/2528.00.90.00, 2701.11.00.00/2704.00.30.00 y 2706.00.00.00. b) Sólo la puzolana comprendida en la subpartida nacional 2530.90.00.90.	10%

<b>Aceite de Pescado</b>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 1504.10.21.00/1504.20.90.00	<b>10%</b>
--------------------------	---	------------

### Anexo III

DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	% Desde el 01.01.2015
<b>1 Intermediación laboral y tercerización (3) y (13)</b>	A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes: a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio: a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y	<b>10%</b>

		<p>12° de la citada ley; a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por ésta para realizar actividades de intermediación laboral; o,</p> <p>a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados.</p> <p>b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades.</p> <p>c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo éstos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.</p>	
<b>2</b>	<b>Arrendamiento de bienes</b> <b>(3) y (13)</b>	<p>Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV. Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto que no califique como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 del presente anexo. <b>No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero.</b></p>	<b>10%</b>
<b>3</b>	<b>Mantenimiento y reparación de bienes muebles</b> <b>(8) y (13)</b>	<p>Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el <u>inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV.</u></p>	<b>10%</b>

4	<b>Movimiento de carga</b> <b>(5) (7) y (13)</b>	<p>A la estiba o carga, desestiba o descarga, movilización y/o tarja de bienes. Para tal efecto se entenderá por:</p> <p>a) Estiba o carga: A la colocación conveniente y en forma ordenada de los bienes a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>b) Desestiba o descarga: Al retiro conveniente y en forma ordenada de los bienes que se encuentran a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>c) Movilización: A cualquier movimiento de los bienes, realizada dentro del centro de producción.</p> <p>d) Tarja: Al conteo y registro de los bienes que se cargan o descargan, o que se encuentren dentro del centro de producción, comprendiendo la anotación de la información que en cada caso se requiera, tal como el tipo de mercancía, cantidad, marcas, estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario. No se incluye en esta definición el servicio de transporte de bienes, ni los servicios a los que se refiere el numeral 3 del Apéndice II de la Ley del IGV.</p> <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén</p>	10%
---	---	---	-----



		<p>vinculados a operaciones de comercio exterior (*).</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agentes marítimos</li> <li>2. Compañías aéreas</li> <li>3. Agentes de carga internacional</li> <li>4. Almacenes aduaneros</li> <li>5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida</li> <li>6. Agentes de aduana.</li> </ol> <p><b>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</b></p>	
5	<p><b>Otros Servicios Empresariales</b></p> <p><b>(5) (7) y (12)</b></p>	<p>A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) de las Naciones Unidas - Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Actividades jurídicas (7411).</li> <li>b).Actividades de contabilidad, tejeduría de libros y auditoria; asesoramiento en materia de impuestos (7412).</li> <li>c).Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413).</li> </ol>	10%

		<p>d).Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (7414).</p> <p>e).Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421).</p> <p>f).Publicidad (7430).</p> <p>g).Actividades de investigación y seguridad (7492).</p> <p>h).Actividades de limpieza de edificios (7493).</p> <p>i) Actividades de envase y empaque (7495).</p>	
<b>6</b>	<b>Comisión mercantil (3) y 13)</b>	<p>Al Mandato que tiene por objeto un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de comercio, de conformidad con el artículo 237° del Código de Comercio.</p> <p>Se excluye de la presente definición al mandato en el que el comisionista es:</p> <p>a.Un corredor o agente de intermediación de operaciones en la Bolsa de Productos o Bolsa de Valores.</p> <p>b.Una empresa del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.</p> <p>c.Un Agente de Aduana y el comitente aquel que solicite cualquiera de los regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales o de excepción.</p>	<b>10%</b>
<b>7</b>	<b>Fabricación de bienes por encargo (3), (5) y (13)</b>	A aquel servicio mediante el cual el prestador del mismo se hace cargo de todo o una parte del proceso de	<b>10%</b>

		todo el proceso de elaboración, producción, fabricación, o transformación de un bien.	
<b>8</b>	<b>Servicio de transporte de personas</b> <b>(3) y (13)</b>	A aquel servicio prestado por vía terrestre, por el cual se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago.	<b>10%</b>
<b>9</b>	<b>Contratos de Construcción</b> <b>(2) y (11)</b>	A los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario	<b>4%</b>
<b>10</b>	<b>Demás servicios gravados con el IGV</b> <b>(4), (6), (7) y (12)</b>	A toda prestación de servicios en el país comprendida en el numeral 1) del inciso c) del artículo 3° de la Ley del IGV que no se encuentre incluida en algún otro numeral del presente Anexo.  Se excluye de esta definición:  a). Los servicios prestados por las empresas a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y normas modificatorias.  b). Los servicios prestados por el Seguro Social de Salud - ESSALUD.  c). Los servicios prestados por la Oficina de Normalización Previsional - ONP.  d). El servicio de expendio de comidas y bebidas en	<b>10%</b>

		<p>elaboración, producción, fabricación o transformación de un bien. Para tal efecto, el usuario del servicio entregará todo o parte de las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien necesario para la obtención de aquéllos que se hubieran encargado elaborar, producir, fabricar o transformar.</p> <p>Se incluye en la presente definición a la venta de bienes, cuando las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien con los que el vendedor ha elaborado, producido, fabricado o transformado los bienes vendidos, han sido transferidos bajo cualquier título por el comprador de los mismos.</p> <p>No se incluye en esta definición:</p> <p>a. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente avíos textiles, en tanto el prestador se hace cargo de todo el proceso de fabricación de prendas textiles. Para efecto de la presente disposición, son avíos textiles, los siguientes bienes: etiquetas, hangtags, stickers, entretelas, elásticos, aplicaciones, botones, broches, ojalillos, hebillas, cierres, clips, colgadores, cordones, cintas twill, sujetadores, alfileres, almas, bolsas, plataformas y cajas de embalaje.</p> <p>b. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente diseños, planos o cualquier bien intangible, mientras que el prestador se hace cargo de</p>	
--	--	---	--

		<p>establecimientos abiertos al público tales como restaurantes y bares.</p> <p>e).El servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a éste, prestado al huésped por los establecimientos de hospedaje a que se refiere el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR.</p> <p>f).El servicio postal y el servicio de entrega rápida.</p> <p>g).El servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 073-2006-SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>h).El servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre a que alude la Resolución de Superintendencia N° 057-2007-SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>i).Servicios comprendidos en las Exclusiones previstas en el literal a) del numeral 6 y en los literales a) y b) del numeral 7 del presente Anexo.</p> <p>j).Actividades de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica reguladas en la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada por el Decreto Ley N.º 25844.</p> <p>k).Los servicios de exploración y/o explotación de hidrocarburos prestados a favor de PERUPETRO S.A. en virtud de contratos celebrados al amparo de</p>	
--	--	--	--

	<p>los Decretos Leyes N.os 22774 y 22775 y normas modificatorias(*).</p> <p>l). Los servicios prestados por las instituciones de compensación y liquidación de valores a las que se refiere el Capítulo III del Título VIII del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N.º 093-2002-EF y normas modificatorias.</p> <p>ll). Los servicios prestados por los administradores portuarios y aeroportuarios.”</p> <p>m). El servicio de espectáculo público y otras realizadas por el promotor. (9) (14)</p>	
--	--	--

Mediante **Resolución de Superintendencia N° 071-2018/SUNAT**, a partir del 01 de abril de 2018, los siguientes servicios, contenidos en el Anexo 3 de la R.S. 183-2004/SUNAT, cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se origine a partir de dicha fecha, estarán sujetos a la aplicación del 12%:

DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	% Desde el 01.04.2018
<b>1 Intermediación laboral y tercerización (3) y (13)</b>	<p>A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes:</p> <p>a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio:</p> <p>a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley; a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por ésta</p>	<b>12%</b>

		<p>para realizar actividades de intermediación laboral; o,</p> <p>a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados.</p> <p>b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades.</p> <p>c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo éstos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.</p>	
<b>3</b>	<b>Mantenimiento y reparación de bienes muebles (8) y (13)</b>	Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el <u>inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV.</u>	<b>12%</b>
<b>5</b>	<b>Otros Servicios Empresariales (5) (7) y (12)</b>	<p>A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas - Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo:</p> <p>a) Actividades jurídicas (7411).</p> <p>b).Actividades de contabilidad, tejeduría de libros y auditoria; asesoramiento en materia de impuestos (7412).</p> <p>c).Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413).</p>	<b>12%</b>

		<p>I). Los servicios prestados por las instituciones de compensación y liquidación de valores a las que se refiere el Capítulo III del Título VIII del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N.º 093-2002-EF y normas modificatorias.</p> <p>II). Los servicios prestados por los administradores portuarios y aeroportuarios.”</p> <p>m). El servicio de espectáculo público y otras realizadas por el promotor. (9) (14)</p>	
--	--	---	--



**ANEXO N° 7: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.**

N°	ACTIVIDADES	AÑO 2019			
		FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
01	Elaboración del proyecto	x			
02	Presentación y elaboración del proyecto		x		
03	Recolección de datos a partir de la metodología propuesta		x		
04	Procesamientos de datos		x		
05	Análisis estadísticos			x	
06	Interpretación de resultados			x	
07	Análisis y discusión de los resultados			x	
08	Redacción del informe final			x	X
09	Presentación de informe final			x	X
10	Sustentación final				X

**ANEXO N° 8: PRESUPUESTO**

<b>RUBRO</b>	<b>CANT</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>PRECIO UNIT</b>	<b>SUB TOTAL</b>	<b>TOTAL RUBRO</b>
<b>BIENES</b>					<b>S/.113.00</b>
Papel Report	2	Millar	12	24	
Lapicero	4	Unid	1.00	4	
Tinta Epson	1	Unid	45	45	
USB	1	Unid	40	40	
<b>SERVICIOS</b>					<b>S/. 4,500</b>
Asesoría de tesis (Taller de tesis)				3100	
Movilidad				500	
Viáticos				200	
Teléfono internet				200	
Impresiones				200	
Fotocopia				100	
Varios				200	
<b>TOTAL</b>					<b>S/.4,613</b>

# EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y EL USO INDEBIDO DEL CREDITO FISCAL EN LAS MYPES DEL PERU SECTOR PESQUERO, CASO PESQUERA GORJAC SAC- 2019

## INFORME DE ORIGINALIDAD

6%

INDICE DE SIMILITUD

6%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1

[repositorio.ulasamericas.edu.pe](http://repositorio.ulasamericas.edu.pe)

Fuente de Internet

6%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 4%

Excluir bibliografía

Activo